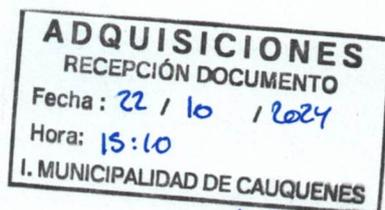


0-487
URGENTE

REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE CAUQUENES
I MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
UNIDAD DE ADQUISICIONES
RECO / MOC / SEV / MCDH / COL / MUB / Ma.-



DECRETO EXENTO N° 4772

CAUQUENES,

18 OCT. 2024

VISTOS:

- 1.- Decreto Exento N° 3908 de fecha 28 de agosto del 2024 donde aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos correspondiente al Llamado a Propuesta Pública ID 434-220-LE24 para la **"ADQUISICION DE 980 FARDOS DE ALFALFA DEL 3° CORTE O CALIDAD SUPERIOR, NECESARIOS PARA SER ENTREGADOS A USUARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO RURAL"**.
- 2.- El memo N° 2045 de fecha 23.08.2024 de Dideco (Ddr).
- 3.- Acta de Apertura Electrónica de fecha 08 de octubre del 2024.-
- 4.- Acta de Evaluación firmada por la comisión Evaluación Técnica, de fecha 11.10.2024. -
- 5.- La Ley N°23.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento.
- 6.- Lo dispuesto en el Decreto N° 250, que aprueba reglamento de la ley N° 23.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios.
- 7.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695 de 2388; "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus posteriores modificaciones.
- 8.- Lo establecido en la Resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República y sus posteriores modificaciones.

CONSIDERANDO:

- a) La necesidad de **"ADQUISICION DE 980 FARDOS DE ALFALFA DEL 3° CORTE O CALIDAD SUPERIOR, NECESARIOS PARA SER ENTREGADOS A USUARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO RURAL"**
- b) El resultado del análisis respecto de las ofertas presentadas a la propuesta pública ID: 434-220-LE24, **"ADQUISICION DE 980 FARDOS DE ALFALFA DEL 3° CORTE O CALIDAD SUPERIOR, NECESARIOS PARA SER ENTREGADOS A USUARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO RURAL"**, contenida en el reporte del Portal Chilecompra, que indica lo siguiente:
 - b.1) Se declara inadmisibles la oferta presentada por el proponente **PROVEEDOR: AGROCOMERCIAL LA ESTANCIA** se declara inadmisibles, toda vez que no da respuesta satisfactoria a la aclaración de oferta al no adjuntar patente comercial vigente, según lo requerido en la letra b del numeral 7.2 de las bases administrativas, no adjunta declaración jurada firmada ante notario, según lo requerido en la letra d del numeral 7.2 de las bases administrativas.

b.2 Se declara inadmisibile la oferta presentada por el proponente **PROVEEDOR: AGROCOMERCIAL PURAPEL**, toda vez que no presenta muestra física, según lo requerido en numeral 4 de las bases administrativas así también lo indicado en el numeral 9 Requerimientos técnicos y otras cláusulas, de ficha de licitación.

b.3) Se declara admisible la oferta presentada por el proponente **PROVEEDOR: INGENIERIA BARASAL SPA (FELIPE GABRIEL)**, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto, una vez que ha dado respuesta satisfactoria en forma y plazo a la solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercado público.cl](http://www.mercado publico.cl), adjuntando la declaración jurada ante notario y certificado de vigencia, por lo anterior, es calificado con nota 4 en el criterio de Cumplimiento de Requisitos Formales, en conformidad con lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.4) Se declara admisible la oferta presentada por el proponente **PROVEEDOR: TRANSPORTES MARITINA SPA**, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2, 7.3 y 7.4 de las Bases Administrativas, pasando de esta manera a la etapa de evaluación. Esto, una vez que ha dado respuesta satisfactoria en forma y plazo a la solicitud de aclaración de oferta efectuada a través del portal [www.mercado público.cl](http://www.mercado publico.cl), adjuntando la declaración jurada ante notario, por lo anterior, es calificado con nota 5 en el criterio de Cumplimiento de Requisitos Formales, en conformidad con lo establecido en la letra c) del numeral 10.4 de las Bases Administrativas.

b.5) Y en conformidad a la Evaluación señalada en la Planilla de Evaluación de ofertas, se concluye que la propuesta del oferente, **INGENIERIA BARASAL SPA (FELIPE GABRIEL)**, ha obtenido el mayor puntaje por lo que necesariamente se adjudicará la presente licitación, al ser su propuesta la más ventajosa considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidos en las Bases Administrativas.

DECRETO:

1° DECLÁRESE INADMISIBLE, las ofertas presentadas por los proponentes los **PROVEEDORES: AGROCOMERCIAL LA ESTANCIA, AGROCOMERCIAL PURAPEL SPA**, en conformidad a lo señalado, en el punto b.1) y b.2) de los considerandos precedentes.

2° DECLÁRESE ADMISIBLE, la ofertas del proveedor **INGENIERIA BARASAL SPA (FELIPE GABRIEL), TRANSPORTES MARITINA SPA**, se declara admisible, toda vez que da cumplimiento a lo solicitado en los numerales 7.2 , 7.3 y 7.4, de las Bases Administrativas, al dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la licitación Pública ID:**434-220-LE24 "ADQUISICION DE 980 FARDOS DE ALFALFA DEL 3° CORTE O CALIDAD SUPERIOR, NECESARIOS PARA SER ENTREGADOS A USUARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO RURAL "** y específicamente, en conformidad a lo señalado, en el punto b.3) y b.4) de los considerandos precedentes.

3° **ADJUDIQUÉSE**, la propuesta pública ID **434-220-LE24** "ADQUISICION DE 980 FARDOS DE ALFALFA DEL 3° CORTE O CALIDAD SUPERIOR, NECESARIOS PARA SER ENTREGADOS A USUARIOS DEPENDIENTES DEL DEPARTAMENTO RURAL"; al oferente **INGENIERIA BARASAL SPA.**, RUT : **77.003.913-4**; por un monto total de \$ **10.867.818**, (impuesto incluido), el plazo de entrega del servicio será de 01 días una vez aceptada la orden de compra respectiva; al obtener el mayor puntaje en la presente licitación y ser su propuesta la más ventajosa, considerando los criterios de evaluación con sus correspondientes puntajes y ponderaciones establecidas en las Bases Administrativas.

4° Impútese dicho gasto a la cuenta: 215-22-01-002 (4-33) "Para animales".

5° **PROCÉDASE**, a la publicación del presente decreto en www.mercadopublico.cl y la emisión de la orden de compra respectiva.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



SECRETARIA MUNICIPAL



RAFAEL E. CORREA ORELLANA
Según Decreto Exento N° 4037

ALCALDE

Distribución:

- Archivo Adquisiciones
- Archivo Carpeta de licitación
- Oficina de partes.
- Unidad Solicitante